



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

N° CONTRATO	00114
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS COMPONENTES 1 Y 2 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN CON BENEFICIARIOS NO ALEMANES N° 81290279 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETIVO ES "MITIGAR LA DISPONIBILIDAD DE FERTILIZANTES EN LOS SISTEMAS AGROFORESTALES DE CAUCHO Y CACAO EN CAQUETÁ, UTILIZANDO TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISION E INCORPORANDO ALTERNATIVAS BASADAS EN LA AGRICULTURA ORGÁNICA PARA ABORDAR ESCASEZ DE INSUMOS QUÍMICOS COMO RESULTADO DE LA CRISIS EN UCRANIA". "
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC SIGLA: PROINTURES SAS BIC
C.C/NIT.	900.409.163-4
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CDP N°	24000118 DEL 09 DE MAYO DE 2024
VALOR	DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 16.600.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución N° 007 del 05 de enero de 2023, quién para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S, BIC. "Sigla PROINTURES SAS BIC"**, Nit. 900.409.163-4, matrícula N° 76077, Representada legalmente por el señor **JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA**,



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalcidadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

identificado con cédula de ciudadanía N° 16.189.718 expedida en Florencia-Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 17 de abril de 2024, la Señora **YUDI MARCELA RAMOS PRÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.117.493.716,



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

expedida en Florencia-Caquetá, en calidad de Coordinadora Administrativa y Financiera del Proyecto denominado *"Alternativas de fertilización en Sistemas Agroforestales con Caucho y Cacao en Caquetá-Colombia, a partir del uso de nuevas tecnologías, recursos propios y biofábricas de producción de abono orgánico, para aportar a la sostenibilidad ambiental y económica del territorio y las familias productoras que lo habitan"*, dentro del **acuerdo de subvención con beneficiarios no alemanes de la Sociedad Alemana para Cooperación Internacional (GIZ) con la Universidad de la Amazonia**, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para *"... En el marco del Acuerdo de subvención con beneficiarios no alemanes No. 81290279 para la implementación del proyecto cuyo objetivo es "Mitigar la disponibilidad de fertilizantes en los sistemas agroforestales de caucho y cacao en Caquetá, utilizando técnicas de agricultura de precisión e incorporando alternativas basadas en la agricultura orgánica para abordar la escasez de insumos químicos como resultado de la crisis en Ucrania" y dando cumplimiento a los componentes: 1. Implementación de técnicas de agricultura de precisión en cultivos de caucho y cacao en Caquetá que garanticen el desarrollo de modelos y rutas de fertilización acordes a las necesidades de los suelos y a los recursos disponibles en la región y el país y 2. Producción de biofertilizantes orgánicos líquidos y sólidos para potenciar los cultivos de caucho natural y cacao en Caquetá y mitigar la poca disponibilidad de fertilizantes para el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias y los gremios asociativos, por medio del establecimiento de Biofábricas; se tiene previsto la implementación de un plan de fertilización así como, al menos 3 líneas de producción de biofertilizantes con la población objetivo del proyecto.*

Dado que el Plan Operativo del proyecto incluye la realización de Escuelas de Campo, resulta imprescindible contratar un servicio de transporte para garantizar una logística eficiente y cumplir con los indicadores establecidos".

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0563 del 22 de Abril de 2024, **YISELA ROJAS MÉNDEZ**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó al Profesional Universitario **ANDRÉS ORDOÑEZ MEDINA**, adscrito a la Dirección Gestión Compras de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 24 de abril de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al señor **JUAN CARLOS SUÁREZ SALAZAR**, Vicerrector de Investigaciones e Innovación, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 con fecha 06 de mayo de 2024, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

"(...)



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de servicios requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente **Sociedad Promotora Internacional de Turismo y Transporte de Servicio Especial, S.A.S, PROINTURES**.*

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir Servicio con el oferente **Sociedad promotora internacional de turismo y transporte de servicio especial, S. A. S, PROINTURES** por un valor de Dieciséis millones seiscientos mil pesos M/cte. (\$16.600. 000.00)"*

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)

m) Cuando se trate de contratos para adquirir servicios de transporte público de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades (Transporte Público Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre).

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

8. Que mediante oficio CC-575, calendado el 10 de mayo del 2024, el Profesional Universitario de Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, Andrés Ordoñez, designado para tal efecto, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-1036 del 15 de mayo de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **SOCIEDAD PROMOTORA INTERNACIONAL DE TURISMO Y TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL S.A.S. BIC, MATRÍCULA N° 76077, NIT: 900.409.163-4**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°24000118 del 09 de mayo de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS COMPONENTES 1 Y 2 EN EL MARCO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN CON BENEFICIARIOS NO ALEMANES N° 81290279 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETIVO ES “MITIGAR LA DISPONIBILIDAD DE FERTILIZANTES EN LOS SISTEMAS AGROFORESTALES DE CAUCHO Y CACAO EN CAQUETÁ, UTILIZANDO TÉCNICAS DE AGRICULTURA DE PRECISION E INCORPORANDO ALTERNATIVAS BASADAS EN LA AGRICULTURA ORGÁNICA PARA ABORDAR ESCASEZ DE INSUMOS QUÍMICOS COMO RESULTADO DE LA CRISIS EN UCRANIA”.”

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 17 de abril de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 06 de mayo de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 10 de mayo de 2024 arrimadas mediante oficio CC -575 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - San Vicente del Caguán	Unidad	2	\$1.800.000	excluido	\$3.600.000



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de San Vicente del Caguán - Vereda Núcleo Minas Blancas - Florencia	Unidad	1	\$1.200.000	excluido	\$1.200.000
3	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de San Vicente del Caguán - Vereda Balcones - Florencia	Unidad	1	\$1.800.000	excluido	\$1.800.000
4	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - San José del Fragua - Instalaciones de Asoacasán - Florencia	Unidad	1	\$1.400.000	excluido	\$1.400.000
5	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - San José del Fragua - Vereda Bocana Luna (Finca Santa Rosa) - Florencia	Unidad	1	\$1.800.000	excluido	\$1.800.000
6	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - Doncello - Central de beneficio COMCAP - Florencia	Unidad	1	\$1.400.000	excluido	\$1.400.000
7	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - Doncello - Vereda Maguare (Finca de don Omar González) - Florencia	Unidad	1	\$1.800.000	excluido	\$1.800.000
8	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - El Paujil - Vereda Corea (Predio La Siringa) - Florencia	Unidad	1	\$1.800.000	excluido	\$1.800.000
9	64220	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Servicio de transporte terrestre de Florencia - Puerto Rico - Resguardo NASA - Florencia	Unidad	1	\$1.800.000	excluido	\$1.800.000
TOTAL								\$16.600.000

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$16.600.000)**, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 24000118 de fecha 9 de mayo



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A tenor de lo dispuesto por el **Decreto N° 624 de 1989** "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" se indica en su artículo **N° 476 SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-**. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente>: *Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

(...)

9. *El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.*

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.3.2.02.02.006	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	Sección 6	\$16.600.000
DIVISIÓN 64	Servicio de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajero	64220	\$16.600.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento total de la compraventa realizada a la institución.

El pago de la prestación de servicios se cancelará, previa verificación y expedición del informe de supervisión y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo del servicio prestado con evidencia fotográfica y listado de asistencia, anexar la factura y enviar copia contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte en las rutas y lugares que se describen a continuación:

1. Florencia - San Vicente del Caguán
2. San Vicente del Caguán - Vereda Núcleo Minas Blancas - Florencia
3. San Vicente del Caguán - Vereda Balcones - Florencia
4. Florencia - San José del Fragua - Instalaciones de Asoacasan - Florencia
5. Florencia - San José del Fragua - Vereda Bocana Luna (Finca Santa Rosa) - Florencia
6. Florencia - Doncello - Central de beneficio COMCAP - Florencia
7. Florencia - Doncello - Vereda Maguare (Finca de don Omar González) - Florencia
8. Florencia - El Paujil - Vereda Corea (Predio La Siringa) - Florencia
9. Florencia - Puerto Rico - Resguardo NASA - Florencia.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas a realizar durante el contrato, se estipula como plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios, desde la suscripción del acta de inicio y hasta un tiempo de 30 días calendario, para cumplir a plena satisfacción la realización del objeto del contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, programándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio de transporte objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y el alcance de su objeto.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios.
3. Rendir los informes que le sean requeridos por la Universidad donde se observe el servicio de transporte prestado.
4. El contratista debe estar debidamente habilitado para la prestación especial de transporte de pasajeros de acuerdo con la reglamentación actual vigente y deberá tener la capacidad operativa y logística para proveer los servicios en el momento en el que sean requeridos por la Universidad.
5. El contratista deberá garantizar que los conductores y vehículos cumplan con todos los requisitos vigentes exigidos por la ley para el transporte de personas o de carga según sea el caso.
6. El contratista deberá transportar al personal requerido a los sitios programados en los horarios preestablecidos, en los sitios indicados de acuerdo con lo solicitado.
7. El contratista deberá mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carreteras, botiquín de primeros auxilios y documentos de los vehículos vigentes.
8. Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato, con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte.
9. Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones, que, por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración deban salir de circulación, sin costo alguno para la Universidad.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Firmar el acta de inicio y dar la orden de ejecución del contrato de prestación de servicio inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en el contrato.
3. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago.
4. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado.
5. Realizar oportunamente los pagos correspondientes.
6. Facilitar la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cuando dichas condiciones no se cumplan.

11. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato (Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más)
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Hasta el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 21 MAYO 2024

EL CONTRATANTE;



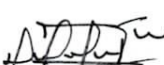
YISELA MENDEZ ROJAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA;



JOHN FREDY QUIROZ VALDERRAMA

Representante Legal
PROINTURES SAS BIC

Proyectó: Didiek Yingliane Joven Vargas
Profesional Especializado VADF



Revisión Financiera: Angélica María Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializada VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia CaquetáCAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL